

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 13-00-27621

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 177/00 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; teniendo en cuenta el informe favorable de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fs. 43, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar la Resolución nro. 177/00 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y, en consecuencia, aprobar los Reglamentos para el Programa de Becas estudiantes, cuyos modelos obran a fs. 33/40, que en fotocopias forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.**

sl

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

479



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728

TE: (0351)4332091/96 - Fax:054-351-4332092 - Ciudad Universitaria TE: 4334063



VISTO:

El expediente nº 13-00-27621, por el que Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva a consideración un Proyecto de Reglamento para el Programa de Becas destinadas a alumnos, financiadas con fondos de la Contribución Estudiantil; Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 149/99 de este H.Cuerpo, por la que dispuso la aprobación de la propuesta de utilización de fondos, recaudados en concepto de Aporte Estudiantil, se estableció un Proyecto de otorgamiento de Becas a estudiantes de esta Facultad, quedando sujeta a reglamentación a definir en cuanto a una contraprestación de quien reciba la beca,

Que a tal fin, Secretaría de Asuntos Estudiantiles presenta un proyecto con tres modalidades diferentes para becas estudiantiles;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho favorable al respecto,

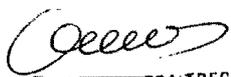
Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Aprobar los Reglamentos para el Programa de Becas a estudiantes, cuyos modelos se agregan a la presente como Anexos **I,II y III.-**

ARTICULO 2º.-Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-


Arq. ADRIANA TERESA TRECCO
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Arquitectura
RESOLUCIÓN Nº 177-00.-




Arq. BERTA J.L. DE LA RIVA
VICE-DECANA
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ES COPIA FIEL 
MARGARITA OLMOS de ARROYO
JEFE AREA OPERATIVA



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063



ANEXO I - RES. 177/00.-
**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS
SOLIDARIAS DE LA CONTRIBUCIÓN ESTUDIANTIL**

Artículo 1º De los beneficiarios

Serán beneficiarios de las Becas Solidarias, los alumnos regulares de las Carreras de Arquitectura y Diseño, dictadas ambas en la F.A.U.D. - U.N.C.; que por razones económicas fundadas deban eximirse del pago de la Contribución Estudiantil.

Artículo 2º De la Asignación y adjudicación de las becas

Las treinta (30) Becas Solidarias, serán asignadas por orden de mérito académico (promedio de todas las materias rendidas incluidos aplazos), y adjudicadas en función de la situación socioeconómica en virtud de la cual el alumno debe eximirse del pago de la contribución.

No participarán como posibles beneficiarios de dichas Becas Solidarias, aquellos alumnos que decidan eximirse por otro tipo de razones ajenas a las socioeconómicas mencionadas.

Artículo 3º De los requisitos

Los alumnos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino nativo o naturalizado.
- b) Tener matrícula anual en alguna de las Carreras de Grado que se dictan en la F.A.U.D.
- c) Desarrollar en cursado de no menos del sesenta por ciento (60%) de las materias correspondientes al ciclo lectivo del año de que se trate.
- d) Tener un promedio general, incluido aplazos, igual o superior a seis (6) puntos.
- e) Cumplir con los requisitos fijados para la eximición al pago de la Contribución Estudiantil (solamente por cuestiones económicas).

Artículo 4º De las incompatibilidades

La Beca Solidaria, al constituir una ayuda única y puntual durante el año lectivo, no será incompatible con otra beca, pasantía u otro beneficio a que el alumno pudiere acceder.

Artículo 5º De la efectivización de la Beca Solidaria

Las Becas Solidarias se entregarán en material de estudio (apuntes u otros, impresos publicados por la F.A.U.D.), e insumos básicos de trabajo provistos



Universidad Nacional de Córdoba



2

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

por la Asociación Cooperadora F.A.U.D.; en total por un monto equivalente hasta cien pesos (\$ 100,00) anuales por alumno beneficiado.

El material será entregado al alumno en la medida de su requerimiento y necesidad Académica.

En ningún caso, excedente alguno será acumulativo o generará derechos al mismo alumno, respecto del ciclo Lectivo inmediato siguiente. Por el contrario, vuelve a la Cuenta General de la Contribución Estudiantil.

Artículo 6º) De la caducidad

El beneficio de la Beca Solidaria caducará automáticamente cuando un alumno beneficiario:

- a) No mantenga alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el Art. 3º).
- b) Al momento de concluir sus estudios (examen de su última materia y acceder a la graduación).
- c) Si fuere apercibido o sancionado por razones de índole disciplinario.
- d) Si decidiese renunciar a ella.

Artículo 7º) De la Renovación

Las Becas Solidarias no son de renovación automática. No obstante, un alumno beneficiado podrá acceder nuevamente a ella en el ciclo lectivo sucesivo si mantuviere sus méritos Académicos y condiciones particulares.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063



ANEXO II - RES. 177/00

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESTÍMULO DE LA CONTRIBUCION ESTUDIANTIL

ARTICULO 1º) De los postulantes, convocatoria y tramitación

Conforme a lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución, podrán postularse para acceder a las Becas Estímulo, los alumnos regulares de los niveles I a III de las Carreras de Arquitectura y de Diseño Industrial, dictadas ambas en la F.A.U.D.-U.N.C.

A los efectos de las postulaciones, se convocará a inscripción durante la primera quincena del mes de abril de cada año lectivo.

Las solicitudes se retirarán en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D. y se presentarán dentro del tiempo antes mencionado, ante el Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual podrá contar de ser necesario con la colaboración y/o asesoramiento del Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2º) De la distribución de las becas

Las cinco (5) Becas Estímulo de la contribución estudiantil, se distribuirán del siguiente modo:

Tres (3) se otorgarán entre estudiantes de la carrera de Arquitectura.

Dos (2) se otorgarán entre estudiantes de la carrera de Diseño Industrial.

Esta distribución, quedará sujeto a reformulación, si así lo aconsejaren las valoraciones que pudieren realizar el Servicio Social y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D., y lo aprobase el H. Consejo Directivo de la F.A.U.D..-

ARTICULO 3º) De la adjudicación

Para la adjudicación de las mismas se determinará un orden de méritos mediante la ponderación tanto de la situación socio económica como de la situación académica de cada alumno postulante.

Los términos de ponderación serán similares a los vigentes para las becas de ayuda integral de la S.A.E.-U.N.C. (Resolución N° 301/99 del H.C.S.) y el orden de méritos surgirá de las evaluaciones que realice al respecto el Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D..-

ARTICULO 4º) De los requisitos

Los alumnos postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado.
- b) Tener matrícula anual en alguna de las carreras que se dictan en la F.A.U.D.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063



- c) Desarrollar el cursado de no menos del ochenta por ciento (80 %) de las materias correspondientes al año académico de referencia (y en el cual debe obtener matrícula el alumno).
- d) Tener un promedio general en la carrera; incluido aplazos; igual o superior a siete (7) puntos.
- e) Verificar un nivel de ingresos del grupo familiar que no supere por todo concepto los pesos mil (\$ 1.000,00) mensuales.
Las situaciones excepcionales (padres fallecidos, estudiantes emancipados auto sustentados, etc.) deberán demostrarse fehacientemente en cuanto a su forma de sustento.
Los datos solicitados en este ítem, se refieren al grupo familiar conviviente en su lugar de origen, aunque el alumno no se encuentre viviendo en ese lugar.
- f) Cumplir con los requisitos fijados para la iniciación del trámite, declaración jurada, entrevista personal con el Servicio Social de la S.A.E.-F.A.U.D. y presentación de toda la documentación requerida.
El Departamento de Servicio Social, de la S.A.E. de la U.N.C. podrá colaborar en la evaluación de los informes socioeconómicos. Evaluación individualizada que tendrá en cuenta los siguientes ítems:
- Lugar de residencia del grupo familiar
 - Composición del grupo familiar
 - Tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar, menores de dieciocho años y los miembros discapacitados sin límite de edad que componen el grupo familiar.
 - Condición jurídica del inmueble que habita la familia, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
 - Otros bienes familiares.
 - Problemas de salud.
 - Obra social.
 - Situación laboral del estudiante.
 - Distribución per-capita del ingreso económico familiar.
 - Fecha de inicio de la carrera.

La evaluación realizada y el orden de mérito sugerido por el Servicio Social de la S.A.E. F.A.U.D., será consultada con los Sres. Miembros del H. Consejo Directivo, quienes asumirán la decisión final al respecto.

ARTICULO 5º) De las incompatibilidades

Las Becas Estímulo, de la contribución estudiantil, serán incompatibles con otras becas que pudieran disponer, u obtener durante el goce de su beneficio, los alumnos adjudicatarios de las mismas.



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

ARTICULO 6º) De la efectivización del pago

El pago de las Becas Estímulo de la contribución estudiantil, se realizará en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, desde el mes de mayo del año académico en curso.

El alumno beneficiado, dispondrá de una caja de ahorro a su nombre en el Banco de la Provincia de Córdoba, en la cual la Asociación Cooperadora de la F.A.U.D. efectuará los depósitos correspondientes entre los días 1º y 10º del mes inmediato siguiente al ejecutado.

ARTICULO 7º) De la caducidad

El beneficio de las becas caducará automáticamente cuando un alumno adjudicatario:

No mantenga alguno del los requisitos y condiciones establecidos en los Art. 4º) y 5º) del presente reglamento.

Al momento de concluir sus estudios (examen de su última materia) y acceder a la graduación.

Si fuere apercibido o sancionado por razones de índole disciplinario.

Si decidiese renunciar a ella.

En caso de que ello ocurriese por alguna de las causales expuestas, y a los efectos del mismo año académico de que se trate, el monto remanente respecto del total de la beca se incorporará a la Cuenta General de Contribución Estudiantil.

ARTICULO 8º) De la renovación

Las Becas Estímulo podrán ser renovadas una única vez, siempre que los alumnos adjudicatarios verifiquen:

Haber aprobado el 100 % del mínimo de materias del cursado anual establecido en el Art. 4º) inciso c) del presente.

Haber conservado o superado el promedio mínimo requerido, incluido aplazos. Art. 4º) inciso d) del presente.

Mantener las mismas condiciones socioeconómicas e ingresos familiares dentro de los pesos mil (\$ 1.000,00) por todo concepto. Art. 4º) inciso e) del presente

Cumplir las demás disposiciones del presente reglamento.



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

ANEXO III RES. 177/00.-

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS AL MÉRITO DE LA CONTRIBUCION ESTUDIANTIL

ARTICULO 1º) De los postulantes, convocatoria y tramitación

Conforme a lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución, podrán postularse para acceder a las Becas al Mérito, los alumnos regulares de los niveles IV a VI de las Carreras de Arquitectura y IV a V de Diseño Industrial, dictadas ambas en la F.A.U.D.-U.N.C.

A los efectos de las postulaciones, se convocará a inscripción durante la primera quincena del mes de abril de cada año lectivo.

Las solicitudes se retiraran en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D. y se presentaran dentro del tiempo antes mencionado, ante el Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual podrá contar de ser necesario con la colaboración y/o asesoramiento del Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2º) De la distribución de las becas

Las cinco (5) Becas al Mérito de la contribución estudiantil, se distribuirán del siguiente modo:

Tres (3) se otorgarán entre estudiantes de la carrera de Arquitectura.

Dos (2) se otorgarán entre estudiantes de la carrera de Diseño Industrial.

Esta distribución, quedará sujeto a reformulación, si así lo aconsejaren las valoraciones que pudieren realizar el Servicio Social y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D., y lo aprobase el H. Consejo Directivo de la F.A.U.D..-

ARTICULO 3º) De la adjudicación

Para la adjudicación de las mismas se determinará un orden de méritos mediante la ponderación tanto de la situación socio económica como de la situación académica de cada alumno postulante.

Los términos de ponderación serán similares a los vigentes para las becas de ayuda integral de la S.A.E.-U.N.C. (Resolución N° 301/99 del H.C.S.) y el orden de méritos surgirá de las evaluaciones que realicen al respecto el Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la F.A.U.D..-

ARTICULO 4º) De los requisitos

Los alumnos postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado.
- b) Tener matrícula anual en alguna de las carreras que se dictan en la F.A.U.D.



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

- c) Desarrollar el cursado de no menos del ochenta por ciento (80 %) de las materias correspondientes al año académico de referencia (y en el cual debe obtener matrícula el alumno).
- d) Tener un promedio general en la carrera; incluido aplazos; igual o superior a seis (6) puntos.
- e) Verificar un nivel de ingresos del grupo familiar que no supere por todo concepto los pesos mil (\$ 1.000,00) mensuales.
Las situaciones excepcionales (padres fallecidos, estudiantes emancipados auto sustentados, etc.) deberán demostrarse fehacientemente en cuanto a su forma de sustento.
Los datos solicitados en este ítem, se refieren al grupo familiar conviviente en su lugar de origen, aunque el alumno no se encuentre viviendo en ese lugar.
- f) Cumplir con los requisitos fijados para la iniciación del trámite, declaración jurada, entrevista personal con el Servicio Social de la S.A.E.-F.A.U.D. y presentación de toda la documentación requerida.
El Departamento de Servicio Social, de la S.A.E. de la U.N.C. podrá colaborar en la evaluación de los informes socioeconómicos. Evaluación individualizada que tendrá en cuenta los siguientes ítems:
- Lugar de residencia del grupo familiar
 - Composición del grupo familiar
 - Tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar, menores de dieciocho años y los miembros discapacitados sin límite de edad que componen el grupo familiar.
 - Condición jurídica del inmueble que habita la familia, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
 - Otros bienes familiares.
 - Problemas de salud.
 - Obra social.
 - Situación laboral del estudiante.
 - Distribución per-capita del ingreso económico familiar.
 - Fecha de inicio de la carrera.

La evaluación realizada y el orden de mérito sugerido por el Servicio Social de la S.A.E. F.A.U.D., será consultada con los Sres. Miembros del H. Consejo Directivo, quienes asumirán la decisión final al respecto.

ARTICULO 5º) De las incompatibilidades

Las Becas al Mérito, de la contribución estudiantil, serán incompatibles con otras becas o pasantías rentadas que pudieran disponer, u obtener durante el goce de su beneficio, los alumnos adjudicatarios de las mismas.



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

ARTICULO 6º) De la efectivización del pago

El pago de las Becas al Mérito de la contribución estudiantil, se realizará en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos (\$ 200,00) cada una, entre los meses de abril y enero del año académico o mayo y febrero en curso.

El alumno beneficiado, dispondrá de una caja de ahorro a su nombre en el Banco de la Provincia de Córdoba, en la cual la Asociación Cooperadora de la F.A.U.D. efectuará los depósitos correspondientes entre los días 1º y 10º del mes inmediato siguiente al ejecutado.

ARTICULO 7º) De la caducidad

El beneficio de las becas caducará automáticamente cuando un alumno adjudicatario:

- a) No mantenga alguno de los requisitos y condiciones establecidos en los Art. 4º) y 5º) del presente reglamento.
- b) Al momento de concluir sus estudios (examen de su última materia) y acceder a la graduación.
- c) Si fuere apercibido o sancionado por razones de índole disciplinario.
- d) Si decidiese renunciar a ella.

En caso de que ello ocurriese por alguna de las causales expuestas, y a los efectos del mismo año académico de que se trate, el monto remanente respecto del total de la beca se incorporará a la Cuenta General de Contribución Estudiantil.

ARTICULO 8º) De la renovación

Las Becas al Mérito podrán ser renovadas una única vez, siempre que los alumnos adjudicatarios verifiquen:

- a) Haber aprobado el 100 % del mínimo de materias del cursado anual establecido en el Art. 4º) inciso c) del presente.
- b) Haber conservado o superado el promedio mínimo requerido, incluido aplazos. Art. 4º) inciso d) del presente.
- c) Mantener las mismas condiciones socioeconómicas e ingresos familiares dentro de los pesos mil (\$ 1.000,00) por todo concepto. Art. 4º) inciso e) del presente
- d) Cumplir las demás disposiciones del presente reglamento.